



NOTARIA  
SEPTIMA

1 TURA DE:  
2 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CUCED S.A**  
3 **INTEGRADA POR LOS SEÑORES: INGENIERO WILSON JOSÉ CEDEÑO CEDEÑO,**  
4 **LIGIA MARIBEL CUADROS LOOR; Y, WILTER VICENTE CEDEÑO CEDEÑO.-**

5 **CUANTÍA: \$ 800.00**

6 **NUMERO: 0762.-** En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,  
7 República del Ecuador: hoy día martes ocho de mayo del año dos mil siete, ante mí,  
8 Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del Cantón: comparecen, por  
9 sus propios derechos los señores: **Ingeniero WILSON JOSÉ CEDEÑO CEDEÑO**, con  
10 cédula de ciudadanía numero 130634369-8, **LIGIA MARIBEL CUADROS LOOR**, con cédula de

11 ciudadanía numero 130720322-2, **WILTER VICENTE CEDEÑO CEDEÑO**, con cédula de  
12 ciudadanía número 130560864-6.- Los comparecientes, ciudadanos ecuatorianos,  
13 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo; portadores de sus cédulas  
14 de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas.- Idóneos, hábiles y capaces para  
15 contratar y obligarse; a quienes de conocer mediante sus cédulas de ciudadanía doy fe.-  
16 Bien enterados por mí el Notario de la naturaleza, efectos y resultados de este contrato  
17 de Constitución de Compañía, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin  
18 mediar fuerza ni coacción alguna: me presentaron para que sea elevada a escritura  
19 publica, la minuta que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO:** Dignese  
20 incorporar en el correspondiente protocolo de escritura pública a su cargo, una que  
21 contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y  
22 cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Concurren a esta celebración, las siguientes  
23 personas Ing. WILSON JOSE CEDEÑO CEDEÑO con cédula de ciudadanía numero  
24 130634369-8, LIGIA MARIBEL CUADROS LOOR con cédula de ciudadanía numero  
25 130720322-2, WILTER VICENTE CEDEÑO CEDEÑO con cédula de ciudadanía número  
26 130560864-6. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y  
27 residentes en esta ciudad de Portoviejo, hábiles y capaces cuanto en derecho se requiere  
28 para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los  
29 comparecientes actuando libre y espontáneamente cada uno por sus propios derechos,

G.A.

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
**NOTARIO SEPTIMO 1**



NOTARIA  
SEPTIMA

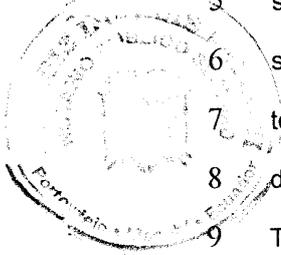
1 declara que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que  
2 es su voluntad unir sus capitales con la finalidad de constituir una compañía anónima con  
3 arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se  
4 expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la ley de compañía. Con este  
5 objeto manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos  
6 del contrato de compañía y que expresan sus consentimientos para la celebración de  
7 este en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación  
8 de voluntades a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA:**  
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: ARTICULO PRIMERO:**  
10 **DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima de naturaleza mercantil, de nacionalidad  
11 ecuatoriana, se denomina **COMPAÑÍA CUCED S.A. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**  
12 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: **A.-** Se  
13 dedicara a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier  
14 clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de  
15 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
16 marítimos y fluviales, y demás; Ala construcción, mantenimientos, estudio y fiscalización  
17 de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, de telecomunicaciones, de redes  
18 telefónicas, eléctricas en general, metalmecánica, puertos, aeropuertos; Efectuar  
19 proyectos de desarrollo urbano y rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar  
20 contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas; Decoraciones  
21 interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros  
22 comerciales, condominios, fabricas industriales; A la elaboración y comercialización de  
23 muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; Podrá importar y exportar,  
24 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; instalaciones,  
25 construcción, mantenimientos, estudio y fiscalización de redes eléctricas, telefónicas,  
26 proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta, permuta, administración,  
27 explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y  
28 arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, incluso los sujetos al  
29 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización

G.A.

*Ab. Luis Diego Falco*  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



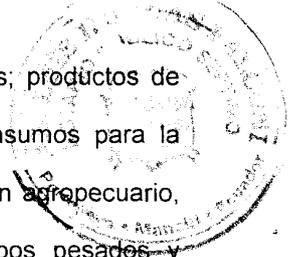
1 inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios  
2 productos como los de terceros; **B.-** También se dedicara a la importar, exportar,  
3 comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir,  
4 dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, libros, papelería,  
5 suministros de oficina, antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes a  
6 saber: Toda clase de mercadería; Equipos y sistemas de comunicación y  
7 telecomunicación; Maquinarias y maquinarias para la industria y la agricultura; Toda clase  
8 de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras.  
9 Teléfonos celulares y todas sus actividades conexas; toda clase de artículos de ferretería;  
10 artículos de deporte y atletismo; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos,  
11 dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e  
12 implementos de uso hospitalario en general; equipos especial contra incendio;  
13 suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilio, empresas, negocios  
14 e industrias; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano,  
15 animal o vegetal; bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,  
16 ozonificación, envasados, jugos y otros; todo tipo de productos químicos, materia activa o  
17 compuesta, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus  
18 formas y aplicaciones; medicinas; productos de consumo masivo y medicinas naturales;  
19 aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, monturas,  
20 y otros; artículos de bazar, perfumería y cosméticos; productos de confitería, artículos  
21 para la higiene personal y de limpieza en general; productos especiales para bebes; toda  
22 clase de juguetes y juegos infantiles; toda clase de productos plásticos para uso  
23 domestico, industrial y comercial, todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e  
24 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como  
25 todas sus actividades conexas; articulo y bienes para la actividad metal mecánica y textil;  
26 maquinaria fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; articulos  
27 de cerámica, equipos de impresora y sus repuestos, así como de su materia prima  
28 conexas, ( papel , pulpa, tinta, etcétera); joyas, semijoyas y articulos conexos en la rama  
29 de joyería; toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los

G.A.

*Luis Durán Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO 3



NOTARIA  
SEPTIMA



1 sintéticos o artificiales; toda clase de pieles; pinturas, barnices y lacas; productos de  
2 hierro y acero; toda los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la  
3 actividad petrolera y conexa, insumos, productos o elaborados de origen agropecuario,  
4 avícola e industrial; Todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados y  
5 camineros; Toda clase de vehículo automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes,  
6 así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento,  
7 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos  
8 lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones  
9 mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves,  
10 helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Equipos,  
11 materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores tanto para carga  
12 refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y explotación de materia prima  
13 de productos de cualquier tipo, variedad y estado. **C)** La prestación de servicios de todo  
14 tipo de asesoría y capacitación; Concesión de bienes públicos o privados; Formulación ,  
15 fiscalización, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría,  
16 certificación y evaluación de proyectos: Económicos, ambientales, sociales, educativos,  
17 empresariales o de inversión, pública o privada, nacionales o extranjeros, especialmente  
18 en los campos: Productivos, agrícolas, ecológicos, informático, contable, administrativo,  
19 petrolero, comercial, comunicación y financiero, nacional o extranjero; Estudios de  
20 impacto ambiental; Estudios contables-Financieros, de instrumentación de sistemas  
21 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas  
22 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Diseño de software y redes  
23 informáticas para empresas públicas y privadas. **D)** También se dedicara a la  
24 intermediación del transporte terrestre de toda clase de mercadería en general, carga,  
25 materiales, materiales pétreo y para la construcción, derivados de petróleo y transporte  
26 terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o  
27 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competente. **E)** A la generación,  
28 explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo  
29 de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás. **F)** A todas las formas de

G.A.

Ab. Luis Domingo Galea

NOTARIO SEPTIMO

4



NOTARIA  
SEPTIMA



1 captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del  
2 agua. **G)** La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión  
3 relacionada con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar  
4 todos sus actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras  
instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,  
inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO TERCERO.-**  
Domicilio: El domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, pero de  
8 conformidad con las leyes y el presente estatuto podrá establecer agencias y sucursales  
9 dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de  
10 CIENTOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
11 Registro mercantil del cantón Portoviejo. **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL,**  
12 **ACCIONES Y ACCIONISTAS Y DE LA RESERVA LEGAL: Artículo Cinco.-** El capital  
13 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS divididos en  
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá  
15 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Seis.-** Las  
16 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cuatrocientos inclusive. Cada  
17 acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a  
18 un voto en las deliberaciones de la Junta general de Accionistas. Los títulos de las  
19 acciones contendrán las Declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del  
20 Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Siete.-** Las acciones se  
21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía  
22 considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de  
23 acciones y accionistas. **Artículo Ocho.-** En caso de extravió, perdida, sustracción e  
24 inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un  
25 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO:**  
26 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo**  
27 **Noveno.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
28 administrada por el Presidente y el Gerente general, quienes tendrán las atribuciones que  
29 les competen por la leyes y las que señales los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La



NOTARIA  
SEPTIMA



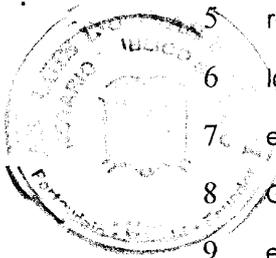
1 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente  
2 en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA**  
3 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los  
4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y  
5 sus acuerdos y resoluciones obligan todos los accionistas, al Presidente, Gerente  
6 General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
7 Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente  
8 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley. **ARTICULO**  
9 **DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las  
10 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa  
11 de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo  
12 dispuesto en los dos articulo anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
13 convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
14 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre  
15 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
16 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes,  
17 sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las Actas de las sesiones de Junta  
18 General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este articulo deberán  
19 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a  
20 ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no  
21 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
22 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por  
23 ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria,  
24 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria  
25 que se haga.- Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de  
26 asistentes que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien  
27 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará  
28 de conformidad con la ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden  
29 hacerse representar en las Juntas Generales por otra personas mediante carta dirigida al

G.A.

6



NOTARIA  
SEPTIMA



1 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el  
2 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La  
3 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro  
4 de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada  
5 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día  
6 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes  
7 estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el  
8 Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a  
9 este o aquel uno o mas accionistas que representan por lo menos la cuarta parte del  
10 capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta general será presidida por el  
11 Presidente de la compañía y el Gerente general actuaran de Secretario. De cada sesión  
12 se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del  
13 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en  
14 caso de ausencia del Gerente general, actuara de Secretario la persona que los  
15 concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales,  
16 toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de  
17 votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**- Son  
18 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
19 General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
20 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,  
21 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
22 balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su  
23 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades  
24 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo  
25 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la  
26 ley; f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y  
27 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
28 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**  
29 **PRIMERO.**- La Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de la

*Al. Luis Dávalos Falconi*  
G.A. NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA

1 utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
2 cuantía mínima establecida por la ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance  
4 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las  
5 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales  
6 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán  
7 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de accionistas. Las utilidades  
8 realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.  
9 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se  
10 disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto  
11 de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuaran  
12 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**  
13 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**  
14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será  
15 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General  
17 de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
18 **ARTICULO VEGESIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y  
19 extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a)  
20 Presidir las reuniones o sesiones de la Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los  
21 títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente  
22 con el Gerente General- Secretario- las actas de la sesiones; d) Orientar y dirigir los  
23 negocios de acuerdo a las directrices de la Junta general; y, e) La representación legal,  
24 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTICULO VIGESIMO**  
25 **SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
26 compañía de manera individual. Sus Atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar  
27 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y  
28 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar  
29 contratos sin mas limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de

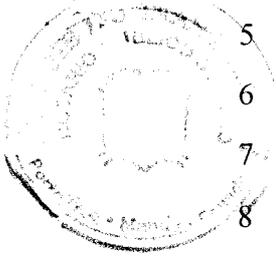
Ab. Luis Dueñas Espinoza  
NOTARIO SEPTIMO

C.A.

8



NOTARIA  
SEPTIMA



1 las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones  
2 y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y  
3 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará  
4 a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO SEXTO: DEL**  
5 **COMISARIO. ARTICULO VEGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas  
6 nombrara un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durara  
7 tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGÈSIMO**  
8 **OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y  
9 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
10 **ARTICULOS VIGÈSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes  
11 estatutos, se requiere de la petición escrita de el o los accionistas que representen por lo  
12 menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigido al Presidente o al Gerente  
13 general, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que  
14 serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la ley. **ARTICULO**  
15 **TRIGÈSIMO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los  
16 constituyentes declaran que el capital social con que conforman esta empresa se  
17 encuentra integrado de conformidad con el siguiente cuadro que detalla la suscripción de  
18 cada accionista y su forma de pago.

| Socio                    | Capital Suscrito | Pagado Numerario | Capital Por Pagar | Numero Parti. |
|--------------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------|
| Ing. José Cedeño Cedeño  | \$796.00         | \$398.00         | \$398.00          | 796           |
| Sra. Ligia Cuadros Loor  | \$ 2.00          | \$ 1.00          | \$ 1.00           | 2             |
| Sr. Wilter Cedeño Cedeño | \$ 2.00          | \$ 1.00          | \$ 1.00           | 2             |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$800.00</b>  | <b>\$400.00</b>  | <b>\$400.00</b>   | <b>800</b>    |

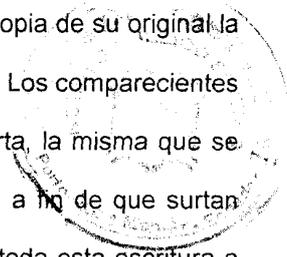
25 El saldo del capital adeudado por los socios será cubierto en el plazo de un año, contado  
26 a partir de la inscripción del presente tramite el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.-  
27 El pago en numerario consta depositado en una cuenta de Integración Especial de capital  
28 que se ha abierto en una entidad bancaria y cuyo certificado consta como documento  
29 habilitante.- (firmado) Abogado Rafael Beltrón Tejena, matrícula dos mil seiscientos

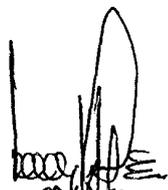
G.A.

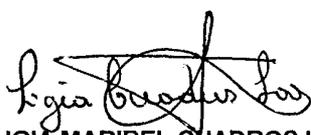


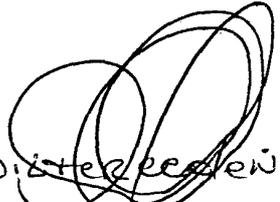
NOTARIA  
SEPTIMA

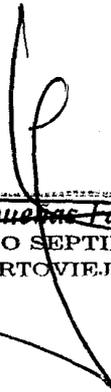
1 sesenta y dos, matricula número un mil novecientos diecinueve del Colegio de Abogados  
 2 de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original la  
 3 misma que fue presentada para éste otorgamiento y que se archiva.- Los comparecientes  
 4 se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se  
 5 eleva a escritura publica con los documentos habilitantes adjuntos, a fin de que surtan  
 6 todos los efectos legales declarados en ellos.- Y, leída que les fue toda esta escritura a  
 7 los comparecientes, por mi el Notario, en alta y clara voz, ellos se afirman y ratifican y  
 8 para constancia y legalidad firman conjuntamente conmigo el Notario Público que da fe.-



9  
 10   
 11  
 12 **ING. WILSON JOSÉ CEDEÑO CEDEÑO**  
 13 **C.C. No 130634369-8**

14  
 15   
 16  
 17 **LIGIA MARIBEL CUADROS LOOR**  
 18 **C.C. No 130720322-2**

19  
 20   
 21  
 22 **WILTER VICENTE CEDEÑO CEDEÑO**  
 23 **C.C. No 130560864-6**

  
**Ab. Luis Duque Falconi**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
**DE PORTOVIEJO**



24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
  
**Ab. Luis Duque Falconi**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
 G.A. 10

ESCRI.-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7135296  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BELTRON TEJENA RAFAEL ANTONIO  
FECHA DE RESERVACION: 19/04/2007 4:51:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA CUCED S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo, .....  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO PUBLICO DE PORTOVIEJO



**BANCO DEL PICHINCHA**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Portoviejo, 25 de Abril del 2007

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 529404891 , el Sr. **COMPAÑÍA CUCED S.A.** consignó en este Banco, un depósito de Cuatrocientos 00/100 dólares (\$400.00) para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **CIA. CUCED S.A** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| <b>NOMBRE DEL SOCIO</b>      | <b>VALOR</b> |
|------------------------------|--------------|
| Wilson José Cedeño Cedeño    | \$ 398.00    |
| Wilter Vicente Cedeño Cedeño | \$ 1.00      |
| Cuadro Loor Ligia Maribel    | \$ 1.00      |

**TOTAL \$400.00**

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
AGENCIA PORTOVIEJO

*Yandri Cevallos*  
GERENTE

**NOTA:** Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido. Archivo un ejemplar idéntico. Portoviejo, \_\_\_\_\_

*Ab. Luis Buenas Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

*Ab. Luis Buenas Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO



200.00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130634369-8

WALTER VICENTE CEDENO WILSON JOSE

30 OCTUBRE 1969

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

LUGAR DE NACIMIENTO 003-0249 01711

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1969

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E33313222

SOLTERO

ING. CIVIL

WALTER VICENTE CEDENO

WILDA FRANCISCA CEDENO

PORTOVIEJO

17/05/2000

17/05/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POR LA RENACIONAL  
18 DE ABRIL DE 2007

Consulta

087-0012

1306343698

CEDULA

WALTER VICENTE CEDENO WILSON JOSE

*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130720322-2

CUADROS LOOR LIGIA MARIBEL

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

22 NOVIEMBRE 1972

REG. CIVIL 007-0391 02281 F

MANABI/PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1972

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V133311142

DIVORCIADO

ESTADIA CIVIL

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ELADIO AUGUSTO CUADROS LOOR

SANTA MITILENE LOOR ZAMBRANO

PORTOVIEJO

24/05/2005

24/05/2017

FORMA No. Mnb

REN 0447880



DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido. Archivo un ejemplar idéntico. Portoviejo,

*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Duenas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

229-0014

NUMERO

CUADROS LOOR LIGIA MARIBEL

MANABI

PROVINCIA

PORTOVIEJO

PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta

18 DE ABRIL DE 2007

1307203222

CEDULA

PORTOVIEJO

CANTON

*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Duenas Falconi  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1305608646  
 CEDENO CEDENO WILTER VICENTE  
 04 MARZO 1968  
 MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO  
 001- 0234 00468  
 MANABI PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1968

*Walter Cedeno*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334814444  
 CASADO LUI DEL ROCIO LOOR ZAMBRANO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 WILTER VICENTE CEDENO  
 HILDA FRANCISCA CEDENO  
 PORTOVIEJO 22/02/2014

-00

*[Signature]*

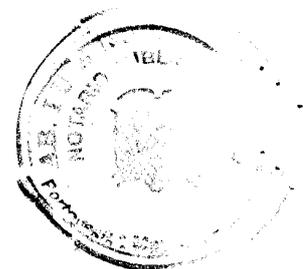
*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007  
 15 DE ABRIL DE 2007

088-0012 NUMERO  
 1305608646 CEDULA  
 CEDENO CEDENO WILTER VICENTE

MANABI PORTOVIEJO  
 PROVINCIA CANTON  
 ANDRES DE VERA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

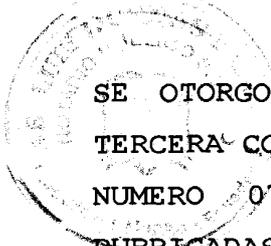


DOY FE: Que esta fotocopia es identica a su original que me fue exhibido.  
 Archivo un ejemplar identico.  
 Portoviejo, \_\_\_\_\_

*[Signature]*

Ab. Luis Quiroga Falconi  
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

*[Signature]*  
 Ab. Luis Quiroga Falconi  
 NOTARIO SEPTIMO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA,  
 NUMERO 0762, EN OCHO FOJAS UTILES NUMERADAS Y  
 RUBRICADAS POR MI ABOGADO LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO  
 PUBLICO SÉPTIMO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA  
 CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
 OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 DE PORTOVIEJO



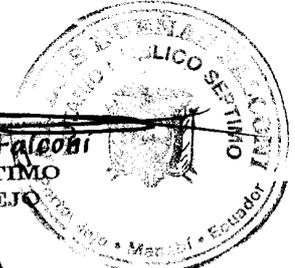
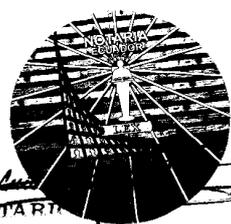
**RAZON.-**

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de  
 Compañía, número 0762, de fecha martes ocho de Mayo del  
 año dos mil siete, se ha anotado una Razón que dice:  
 Mediante Resolución número 07.P.DIC.0000383, de fecha  
 primero de Junio del año dos mil siete, autorizada por  
 el señor DOCTOR JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE  
 COMPANIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobada la Constitución  
 de la Compañía "CUCED" Sociedad Anónima.

Portoviejo, 6 de Junio de 2007.

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 DE PORTOVIEJO

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 DE PORTOVIEJO





CERTIFICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC.0000383, DICTADA POR EL SENEC  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ANDRES ROBLES CEDAÑO, EL  
PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA  
PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CUCED S.A" BAJO EL NUMERO  
TRECIENTOS SESENTA Y OCHO (368) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL  
REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL  
ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 22 DE JUNIO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

★ *Ab. Carmen Chang Tejera*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO